

Ley Nº 16.607

CUBA - URUGUAY

CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL Y EDUCATIVA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Apruébase el Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Cuba, suscrito en Montevideo el 1º de julio de 1992.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de octubre de 1994.

GONZALO AGUIRRE RAMIREZ, Presidente. Juan Harán Urioste, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 19 de octubre de 1994.

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. SERGIO ABREU. ANTONIO MERCADER.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.